



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

La Corporación Municipal de Briviesca, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal número 101 reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en el plazo de información pública, se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del texto definitivo de la citada ordenanza fiscal, la cual entrará en vigor en el momento de su publicación.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 101 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 10. – Exenciones y bonificaciones.

Punto 6.

Donde dice:

«Se establece una bonificación del 30% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Dicha bonificación se aplicará para aquellos bienes inmuebles de valor catastral inferior a 60.000 euros y la familia numerosa debe acreditar ser la propietaria y residente habitual y efectiva de dicha vivienda.

La exención se aplicará durante tres años consecutivos, transcurridos los cuales deberán esperar dos ejercicios impositivos completos para solicitar una nueva exención por otro periodo de tres años».

Se propone la siguiente redacción:

«Se establece una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. Dicha bonificación se aplicará para aquellos bienes inmuebles de valor catastral inferior a 60.000 euros y la familia numerosa debe acreditar ser la propietaria y residente habitual y efectiva de dicha vivienda.

La exención se aplicará mientras se mantenga la condición de familia numerosa y previa solicitud de los interesados».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Briviesca, a 7 de mayo de 2018.

El Alcalde,
Marcos Peña Varó